



## MINISTERIO PUBLICO

PROCURADURIA DE LA  
ADMINISTRACION

Panamá, ....25... de .....NOVIEMBRE..... de 19 94...

PROCESOS CONTENCIOSOS  
ADMINISTRATIVOS DE PLENA  
JURISDICCION.  
ACUMULADOS.

El Licdo. LUIS A. BANQUÉ, en  
representación de **EDUARDO LO-  
BAN M.**, para que se declare  
nula por ilegal, la  
Resolución No. 16-92 de 17  
de septiembre de 1992,  
emitida por la COMISION DE  
VIVIENDA DE COLON, acto  
confirmatorio y para que se  
hagan otras declaraciones.

CONCEPTO JURÍDICO.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA (DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) DE LA CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA.

En atención a nuestra función pública, pasamos a  
brindar la opinión jurídica en torno a los procesos  
contenciosos administrativos que se han acumulado, en  
contra de la actuación desplegada por la Comisión de  
Vivienda de la Provincia de Colón.

Sébase, que nuestra opinión girará en torno al  
interés de la administración, en virtud del mandato legal  
contenido en el artículo 348 del Código Judicial.

I. LOS HECHOS.

Los argumentos fácticos, que fundamentan las pretensiones de los  
demandantes, los contestamos así:

PRIMERO: Este hecho lo aceptamos hasta donde se dice que la  
Resolución No. 16-92 ordenó el deshaucio de los bienes inmuebles  
ubicados el edificio 9076 de la Calle 11-A, con Santa Isabel, Barrio  
Sur; el resto lo negamos.

SEGUNDO: Esta es una declaración argumental que no constituye un  
hecho, en consecuencia, la negamos.

TERCERO: No es clara la violación de los artículo 40, 45 y 46 de la  
Ley 93 de 1973, aparte de ser ésta, una afirmación de matices  
jurídicos, y no fácticos, por ello, la negamos.